**CAPÍTULO III**

**El “bien” desde la Perspectiva Filosófica**

 La ética es comúnmente entendida como la ciencia cuyo objeto de estudio es la moral; también puede ser concebida como modo o forma de vida, por cuanto, valora las actuaciones del ser humano socialmente aceptadas en un contexto, para distinguirlas como “buenas” o “malas” y de allí derivar principios éticos y normas de conducta que devienen en costumbre. Al respecto, Aranguren (1997) manifiesta que

Se suele definir la ética como la parte de la filosofía que trata de los actos morales, entendiendo por actos morales los medidos o regulados por la *regula morum*. De tal modo que el objeto material de la ética serían los *actus humani* (a diferencia de los *actus hominis*); es decir, los actos libres y deliberados (p. 161).

 Así, el objeto formal lo “constituyen los actos humanos en cuanto ejecutados por el hombre y regulados u ordenados por él” (1997, p. 161), es decir, los actos humanos considerados desde el punto de vista del “fin” o del “bien”.

 A la pregunta si el rigor del objeto material de la ética lo constituyen los actos, Aranguren (1997) responde

La palabra *ética* deriva de *êthos*; la palabra *moral*, de *mos.* Ahora bien, ni *êthos* ni *mos* significan “acto”. *Ethos*, ya sabemos, es “carácter”, pero no en el sentido de temperamento dado con las estructuras psicobiológicas, sino en el de “modo adquirido”, en el de “segunda naturaleza”. ¿Cómo se logra esta segunda naturaleza, ese *êthos*? (…) es en la costumbre o hábito (p. 161)

 Otra reflexión sobre la moral es la que se asocia a la costumbre, a un hábito desde el cual se juzga. Según Rodríguez & Roldán (1988, p. 50) la moral se refiere a “(…) todas las acciones conforme a reglas inculcadas por la educación o conforme a la ley dictadas por la autoridad competente. En este orden de cosas, el enjuiciamiento moral tiene su origen en la casuística o en prescripciones legislativas”; por tanto, los actos morales; como manifestación de la voluntad, implican el “querer hacer”; es decir, actuar volitivamente; se refleja en los actos de una persona, en su decisión: es la elección de la acción a seguir.

 Ahora bien, si la ética valora las actuaciones del ser humano, y estas están dadas por las acciones, es relevante considerar lo que a ella le atañe. Así, retomando el libro primero de Aristóteles, Ética Nicomáquea, traducido por Julio Pallí Bonet (2007), hay un buen relato en relación con las acciones, las cuales se conciben como un fin de todo acto humano, en donde los medios son el camino para alcanzar el anhelado fin, como también es de considerar que, el peligro de errar está en las consideraciones, debates o deliberaciones que el hombre toma para acceder a ese fin; de ahí que el *bien* tiene una vinculación directa con la acción humana y por supuesto con la voluntad a elegir el camino a seguir; “por eso se ha manifestado, con razón, que el bien es aquello hacia lo que todas las cosas tienden” (Pallí Bonet, 2007, p. 19).

 En la filosofía Aristotélica hay una distinción relativa a los fines, en tanto que unos están referidos a las acciones y otros a las obras; un fin por ejemplo, puede estar vinculado a la acción de cantar, tejer, o conducir y otro fin estar vinculado a curar un enfermo. También unas cosas se desean en sí mismas, por ejemplo, tener salud o ser feliz y otras a causa o como derivación de los deseos innatos, por ejemplo es probable que el deseo de ser feliz, para unos está en tener poder o tener riqueza; mientras que para Aristóteles estaba en la virtud y en la recta razón de la felicidad.

 Encierra esta pretensión Aristotélica la de llevarnos a considerar que los fines son muchos, al reconocer por ejemplo, que el fin de la Medicina es la salud, el de la disciplina militar la victoria, o el de la Contabilidad la generación de información útil, pertinente, confiable y veraz; fines que deberían conducir a ejercer estas profesiones en la búsqueda de la realización del *bien*.

 El *bien,* por tanto, constituye un punto de partida que conduce a establecer la reflexión sobre su contenido y cómo sobre el tema hay aproximaciones entre las personas, referidas a que el *bien* es la felicidad.

(…) sobre su nombre, casi todo el mundo está de acuerdo, pues tanto el vulgo como los cultos dicen que es la felicidad, y que piensan que vivir bien y obrar bien es lo mismo que ser feliz. Pero sobre lo que es la felicidad discuten y no lo explican del mismo modo el vulgo y los sabios. Pues unos creen que es alguna de las cosas tangibles y manifiestas como el placer, o la riqueza, o los honores; otros, otra cosa; muchas veces, incluso, una misma persona opina cosas distintas: si está enferma, piensa que la felicidad es la salud; si es pobre, la riqueza (…) (Pallí, Bonet, 2007, p. 23)

 Aristóteles considera que la esencia de la felicidad es la correspondencia entre alma y virtud, “la esencia de la felicidad, que es el bien mayor al que tiende por naturaleza la actividad del hombre, (…) esa felicidad como una actividad del alma conforme con la virtud” (Pallí, Bonet, 2007, p. 10).

 Así, el asunto en definir el *bien* y la felicidad está anclado en determinantes, que dependen en gran medida de los interlocutores, y del reconocimiento de los actos, pues conforme con la herencia de Platón, el reconocimiento ha de realizarse remontándose a los principios; así “para ser capaz de ser un competente discípulo de las cosas buenas y justas y, en suma, de la política, es menester que haya sido bien conducido por sus costumbres” (Pallí, Bonet, 2007, p. 23).

 La Ética a Nicómaco, es para MacIntyre (1987, p. 187), la interpretación “Aristotélica de las virtudes”, y es como el propio Aristóteles manifiesta que el concepto de virtud no es su invento, es “la interpretación implícita en el pensamiento, lenguaje y acción de un ateniense educado (…) el mantiene que la ciudad-estado es la única forma política en que las virtudes de la vida humana pueden ser auténticas y plenamente mostradas” (MacIntyre, 1987, p. 187); así se lee, según MacIntyre, a un filósofo griego como Aristóteles, en un contexto de comunidad.

 El *bien* en Aristóteles es de la persona, pero también involucra a la comunidad, al otro, implica no solo la *polis* sino también la *eudaimonía*, que puede traducir “bienaventuranza, felicidad, prosperidad. Es el estado de estar bien y hacer bien estando bien” (MacIntyre, 1987, p. 188). Con las virtudes, el hombre, puede alcanzar la *eudaimonía*, “el ejercicio de la virtudes una elección cuya consecuencia es la acción buena”.

 La búsqueda del bien debería llevarnos a la práctica de las virtudes lo cual es propicio a través de los medios que llevan al anhelado fin; esos medios requieren “juicio”, “y el ejercicio de las virtudes exige, por lo tanto, la capacidad de juzgar y hacer lo correcto y de forma correcta. El ejercicio de tal juicio no es una aplicación rutinaria de normas” (MacIntyre, 1987, p. 190).

 Es tan importante el juicio, que sin él no es posible la virtud “el juicio tiene un papel indispensable en la vida del hombre virtuoso, que ni tiene ni podría tener, por ejemplo en la vida del hombre meramente obediente a la ley o a las normas” (MacIntyre, 1987, p. 194). En Aristóteles la *Phrónesis*, como término de alabanza, “caracteriza a quien sabe lo que es debido”, es una virtud intelectual, que es necesaria para ejercer las virtudes de carácter.

 MacIntyre (1987), advierte que desde Aristóteles hay ya una distinción entre dos clases de virtudes; la intelectual, que se da a través de la enseñanza y la virtud de carácter, que se da “por el ejercicio habitual”. (MacIntyre, 1987, p. 195). El justo realiza actos justos; y en la instrucción sistemática el hombre se vuelve sabio, además de considerar que las virtudes tanto intelectuales como de carácter están entrañablemente vinculadas.

 Este aspecto de la virtud de Aristóteles develado por MacIntyre (1987), considera una transformación en las disposiciones naturales que se transforman en virtudes de carácter, cuyo ejercicio y práctica nos conduce a la inteligencia, así, “la excelencia de carácter y la inteligencia no pueden ser separadas” (MacIntyre, 1987, p. 195). Este planteamiento propuesto por Aristóteles se distancia de la concepción Kantiana de que “la buena voluntad, cuya sola posesión es necesaria y suficiente para la valía moral” (1987)

 Es importante en la visión aristotélica del *bien* que se requiere de una visión de comunidad, puesto que las personas conviven en un espacio con expectativas de alcanzar un *bien* común. Para Argandoña (2011, p. 2) refiriéndose al pensamiento de Aristóteles sobre que las ciudades son para conseguir el bien y no solo para la vida en común, expresa que “el bien está constituido primeramente por la virtud, es decir por aquello que desarrolla de manera positiva y estable al ser humano de acuerdo a su naturaleza profunda”.

 Desde esta concepción, pareciera que el ser humano buscará siempre el *bien,* y esta búsqueda tiene lugar en la sociedad. A su vez la sociedad no es un mero contrato entre los individuos, es una comunidad que persigue un *bien* común; sin menoscabo, de que individualmente cada persona busque su *bien* personal y este debe ser parte del bien de la sociedad.

 Esta concepción del *bien,* a lo largo de la historia fue decantándose desde distintas perspectivas, que según Argandoña (2011) pueden clasificarse en: el liberalismo político, el liberalismo basado en el bienestar, los comunitaristas, el totalitarismo y los economicistas del desarrollo.

 El liberalismo político surge en la modernidad y se caracteriza según Argandoña (2011) por un sujeto autosuficiente, con capacidad para elegir sus propios medios y conseguir unos fines, que pueden no ser parte de su interioridad. Como parte de la sociedad el sujeto acepta un “contrato social”, donde la moralidad es una acción individual, en el marco de unos derechos. Para el autor, la sociedad sustituye el concepto del bien por el derecho. Los referentes religiosos o de valores no tienen un papel preponderante, sino el interés personal, en función de alcanzar unos objetivos.

 La corriente de los liberalistas-bienestar, parte de los mismos supuestos de los liberalistas políticos, pero difieren en el sentido del papel del Estado, es decir, mientras que en los liberalistas políticos la acción del Estado es mínima, en los que defienden el bienestar, la acción del Estado es primordial para garantizar igualdad, equidad y recursos y así los sujetos puedan realizar la vida que eligieron. El concepto de bien incluye entonces, a un Estado que provee bienestar, redistribución equitativa de riqueza, solidaridad en una sociedad que debe ser justa.

 Con el liberalismo filosófico y político, tan propio de la modernidad, hay una movilidad en la estructura de la condición moral de las personas desde la visión religiosa, pues el concepto de bien se condiciona a los derechos de las personas, ya que el individualismo trae como consecuencia sus propias concepciones como lo enuncia Taylor (1994, p. 13) “un acento en los sustantivo de la dimensión moral-del bien frente al deber y lo justo, del valor frente al procedimiento”.

 Es el proyecto racional de la modernidad lo que facilita el contrato social, del cual se derivan conceptos propios de lo que es o no bueno. El individualismo y la sociedad como proyecto racional, fundan una moral centrada en los derechos, se acentúa el libre mercado, el interés personal y el bien común es el mayor bien “privado”, donde el Estado cumple funciones de protección de la libertad de los individuos.

 El trabajo Rawls (1979), avizora un concepto de justicia como una base moral para una sociedad democrática; el autor manifiesta que “esta teoría puede ofrecer otra explicación sistemática de justicia que es superior al utilitarismo dominante tradicional. La teoría resultante es de naturaleza sumamente Kantiana” (1979, p. 10).

 La teoría de justicia es el cimiento de la estructura básica de la sociedad y está imbuida por la concepción de lo que es el contrato social; al respecto, dice Rawls (1979, p. 17): “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”; así se constituye la justicia en el horizonte de las relaciones sociales, y en el horizonte moral de la comunidad, un asentamiento muy propio del liberalismo político, en tanto hay un marcado reconocimiento del individualismo sobre el bien común. Desde el precepto de la justicia de Rawls (1979), no hay forma de inviolabilidad del derecho de la persona, incluso si ello interfiere en el bienestar de la sociedad.

 Son en definitiva las libertades de igualdad las que definen, según Rawls (1979), el concepto de una sociedad justa, ya que son los derechos los que aseguran la estabilidad; así, bajo el precepto de la justicia no hay posibilidad de regateos políticos, ni la mínima intención de cálculos de intereses sociales; una teoría netamente individualista, en el sentido de que el Estado como protector de las libertades, asegura una justicia sobre cualquier valor.

 Bajo el criterio de justicia social se determinan unos principios para establecer a través de un contrato, las ventajas que se suscitan de la participación y la distribución es la forma de asignar derechos y también deberes, que a su vez, permiten asignar beneficios y cargas de lo que Rawls (1979) denominó la cooperación social.

 El concepto de *bien común* en la teoría de la justicia, prevé una concepción pública, donde todos aceptan unos principios que permiten tener una sociedad humana ordenada, considerando que hay la disponibilidad y la aceptación “de un conjunto característico de principios, que asignen derechos y deberes básicos. (Rawls, 1979, p. 19), como también hay aspectos de coordinación, eficacia y estabilidad.

 Por su parte, los totalitaristas también hacen uso del concepto de *bien común*, pero desde la perspectiva del control y la subordinación. La pretensión de esta corriente es la de imponer unos sentidos sobre el bien común. El Estado define e impone lo que considera es el bien para la sociedad.

 El totalitarismo, como régimen, está vinculado a que una persona o partido único ostente todos los poderes, lo que restringe las libertades individuales, sean de índole política, religiosa, económica o social; limiten la conciencia y la expresión, pues es el Estado en manos de uno o unos pocos que someten a la voluntad de todos. No hay un sistema democrático, no hay una concepción del bien colectivo, en el entendido de que los derechos humanos están amenazados.

 Hay un sistema totalitarista de pautas doctrinales que imparte el líder o grupo o partido único, de ahí que hay un absoluto control social y se vislumbra un hecho de represión en todos los órdenes que comprometen el bienestar de la sociedad, como el bien común.

 Los economicistas del desarrollo por su parte, tienen como principio universal que el elemento económico está por encima de cualquier otra dimensión de desarrollo. Así el *bien* de la sociedad esta direccionado o sustentado por lo económico que reduce las políticas de bienestar social, educación, salud, cultura, entre otros, a un *status* económico. Desde esta perspectiva economicista se desestiman aspectos propios de la sociedad y que versan en asuntos morales, políticos, medioambientales y de igualdad, que en palabras de Kliksberg (2004) han dejado

Un modelo basado en la economía, en sus principios de eficiencia y eficacia, donde las decisiones globales que se toman tiene consecuencias inmediatas en la organización de la sociedad (…), esta visión sesgada del desarrollo centrada en el crecimiento económico, no ha llevado a resolver los grandes problemas que pasan en la actualidad sobre la sociedad y los gobiernos del mundo actual, el fortalecimiento de las democracias, la necesidad de la justicia social, pero sobre todo, el incremento de la desigualdad y la pobreza (p. 3).

 Desde la perspectiva de los comunitaristas hay una postura, que se opone al individualismo-autosuficiente, aislado de su comunidad y preocupado solo por su interés particular. Proponen que el *yo* se constituye por lazos comunitarios de los cuales no se puede prescindir, por lo que la comunidad es un espacio moral. Parten del supuesto de que el ser humano no conoce el *bien* como un principio abstracto, sino en relación con el contexto en donde se desenvuelve.

 Para Giusti (1994)

En términos estrictamente éticos, aunque esquemáticos, el comunitarismo se inspira en una concepción sustancialista, material, eudemonista de la ética, en la que el eje conceptual es la visión común de la vida buena o de la felicidad. Es decir, el comunitarismo está asociado a una concepción de la moral de acuerdo a la cual lo más importante es el definir el sentido de la vida, explicar de qué manera podemos llegar a ser felices y vivir mejor. Se trata pues de una concepción que tiene viejas raíces en la historia de la filosofía, como lo son, entre otras, la Ética de Aristóteles y la concepción hegeliana del espíritu objetivo (p. 34).

 El comunitarismo es la respuesta a una filosofía moral y política enraizada en el “proyecto normativo de la modernidad y del liberalismo con estrategias racionalistas y cognitivistas que definían [el punto de vista moral] y en la que resaltaba una básica impronta ilustrada y Kantiana” (Thiebaut, 1992, p. 19). En la perspectiva racionalista hay una limitación en la complejidad de la vida moral, en el entendido de que tiene una visión meramente deontológica (derechos y deberes), es decir, netamente externa, dejando de lado la perspectiva interior de la persona; esto es, hay en cada ser humano la particularidad de “dar cuenta del mundo de la vida moral en el que nos definimos prácticamente como sujetos morales” (p. 36).

 El comunitarismo tiene un “carácter sustantivo y contextual de las nociones morales y la forma en que las mismas se han ido articulando históricamente en la constitución de la subjetividad y de las instituciones morales y jurídicas modernas” (Thiebaut, 1992, p. 148). El autor incluye en la corriente comunitarista a Charles Taylor (1994, 1996), Alasdair MacIntyre (1987), Michael Walzer (1988), y Michael Sandel (1982) quienes, en palabras de Thiebaut (1992), están asentados en cuatro grandes problemas del proyecto normativo de la modernidad a saber: el nivel epistémico de las definiciones de lo ético; desde la normativa o ética la separación entre lo justo y lo bueno; la concepción de la individualidad moral y la cultura moral donde el concepto de comunidad difiere del análisis de la sociedad desde el liberalismo político. De estos representantes del comunitarismo, la investigadora trabajará la posición de Charles Taylor y su visión en el contexto del bien.

 El *bien* en Taylor (1996) es un concepto vinculado a la identidad personal, y la identidad comprende tanto a un agente humano como a los sentidos de interioridad, lo que configura el pensamiento filosófico, la propia epistemología y la connotación del lenguaje; contextos que no obedecen a reglas, mandatos, o doctrinas; por lo que el “yo, refleja en realidad, mucho más de lo que nos damos cuenta, los ideales que contribuyeron a constituir dicha identidad” (p. 11).

 La identidad en Taylor (1996) es abordada desde tres facetas: la interioridad humana, (o sea somos seres con profundidad interior, somos *Yos*); la afirmación de la vida corriente (término con el que designa la vida de producción y la familia); y la noción expresivita de la naturaleza como fuente moral interior.

 Para entender el pensamiento de Taylor, hay que partir de una aclaración y es que considera la conexión entre los sentidos del *yo* y las visiones morales, entre la identidad y el bien; además piensa que el *bien* debe tener un lugar tanto en nuestra perspectiva moral como en nuestra vida; es decir hay un inquebrantable vínculo entre el *yo* y la moral.

 En Taylor (1996, p. 17) “La identidad personal *(selfhood*) y el bien o, dicho de otra manera, la individualidad y la moral, son temas que van inextricablemente entretejidos”; es decir, lo moral y la individualidad tienen un vínculo esencial, así como una conexión entre el trasfondo moral y espiritual (creencias y consciencia) que permite reconocer las obligaciones morales. Sin embargo, la filosofía contemporánea ha conducido lo moral a aspectos tales como: lo que es correcto hacer, normar conductas, o definir obligaciones; pero no obstante, ha dejado de lado la concepción del bien.

Esta filosofía moral ha tendido a centrase en lo que es correcto hacer en vez de en lo que es bueno ser, en definir el contenido de la obligación en vez de la naturaleza de la vida buena; y no deja un margen conceptual para la noción del bien como objeto de nuestro amor o fidelidad (Taylor, 1996, p. 17).

 La pretensión de Taylor (1996) es recuperar el *transfondo* que permite sentar las bases morales; en otras palabras, recobrar las intuiciones[[1]](#footnote-1) morales y espirituales de nuestra naturaleza humana y el lugar que ocupa nuestra situación espiritual en la vida, pues reconocemos como seres humanos, un aspecto relativo a las creencias y a la consciencia moral.

 El autor al referirse a la moral hace un reconocimiento a la condición de lo que merece ser vivido, en tanto, hay en nuestra dignidad aspectos que “hace que nuestras vidas sean significativas y satisfactorias” (Taylor, 1996, p. 18). El contexto de una vida significativa incluye indudablemente lo moral, y atañe al concepto de “fuerte valoración”, aspecto que facilita reconocer lo correcto o lo incorrecto. Así también, reconocemos socialmente mandatos de orden moral como el respeto a la vida, a la dignidad y el bienestar.

 La condición de respeto es propia de la condición humana, de la virtud que involucra el ser un agente humano, y la intuición moral también lo es, en tanto, hay en ella mucho de profundidad, de espiritualidad, y de instinto. Es la orientación al bien, lo que según Taylor (1996, p. 64) permite “encontrar un mínimo sentido a nuestras vidas; para tener una identidad necesitamos una orientación al bien, lo que significa una cierta percepción de discriminación cualitativa, de lo incomparablemente superior”.

 Así, hay en la historia de cada ser humano la posibilidad de incluir al bien, desde la connotación que nuestra condición humana reclama un sentido de la vida, es una construcción de la propia historia, por eso hemos de considerar la vida como una narrativa; al respecto, dice Taylor (1996, p. 64) “para tener sentido de quienes somos hemos de tener una noción de cómo hemos llegado a ser y de hacia dónde nos encaminamos”.

 Siempre que estamos en un lugar sabemos a dónde ir, por ejemplo del trabajo a la casa, esto es, hay una dirección que orienta el destino final; así también hay una situación especial “de mi lugar en referencia al bien” (Taylor, 1996, p. 64). Dice Taylor, la identidad personal, es la identidad del *yo*, y lo que él denomina el *yo,* “solo puede existir en un espacio de cuestiones morales” (1996, p. 66).

 En Taylor (1996) el contenido del bien es el camino que mejor nos orienta en la vida, pero también deja ver que el concepto del bien, entreteje la cultura y que hay facetas inconmensurables donde el bien es concebido indistintamente por las personas; aunque lo que pretende dilucidar es que hay posturas del bien enraizadas en “el dominio de la razón, o en el concepto de vida familiar, o de realización expresiva o de la fama” (Taylor, 1996, p. 78).

 Sea cual fuere el camino a seguir, tenemos muchos bienes y eso nos lleva a categorizarlos; la razón es sencilla puesto que hay unos bienes que se hacen más importantes que otros, de esta manera, hay quienes dan prioridad, entre otros a “la justicia, a la vida familiar, o al culto a Dios” (Taylor, 1996, p.78); así los que están verdaderamente comprometidos con un bien, desde la postura de Taylor tienen el camino, la guía, la pauta “que juzga el rumbo de sus vidas” (p. 79); es decir, hay en ese contexto, una *fuerte valoración*, por ejemplo aquellos que se dedican a la oración, o aquellos que se dedican a la justicia.

 Cuando hacemos la valoración de los bienes estamos sobreponiendo unos sobre otros, de esta distinción emerge el concepto de “*hiperbienes*” que “proporcionan el punto de vista desde el cual se ha de sopesar, juzgar y decidir sobre éstos” (Taylor, 1996, p. 80). El reconocer el *status* de *hiperbienes* es lo que finalmente define la moral de una persona, y por ende de una sociedad o de una cultura, debido a que dan prioridad a unos bienes sobre otros. No hay, por tanto, lugar a dudar de que siempre habrá una categoría de bienes.

**Los elementos constitutivos de la ética de la autenticidad**

 Como se discutió en la sección anterior, el discurso ético convencional depende de las normas que la sociedad consideró como *buenas* en el ejercicio de la profesión. Sin embargo, dado los continuos problemas relacionados con comportamientos alejados de la norma ética y, las soluciones institucionales de continuos cambios en el Código, para hacerlo más estricto, sin tener el éxito esperado, se hace necesario una visión alternativa del problema ético, en el ejercicio de la actividad profesional. Una de estas visiones alternativas la ofrece Taylor (1994) con su “Ética de la Autenticidad”

 De la propuesta de Taylor (1994) se pueden extraer elementos que configuran una forma de vivir y actuar en los ideales de la ética de la autenticidad. Es así como propone: pensar en nosotros mismos como sujetos con una poderosa voz interior, entender la libertad auto-determinada, ser fiel a nosotros mismos, construir un horizonte de significados, razonar con el otro y el reconocimiento y auto-reconocimiento. La propuesta coloca en el centro al hombre, al sujeto, pero no desde el individualismo egoísta, sino en su condición de sujeto único, con características propias diferenciadoras de los demás, autónomos, pero en coexistencia con otras personas y su entorno.

 La noción de autenticidad en Taylor (1994) parte del supuesto de que los seres humanos están dotados de sentido moral, de una voz interior. Declara Taylor (p. 61) que esta idea proviene del siglo XVIII, cuando el razonamiento moral de lo que estaba bien o mal, y sus consecuencias devenían en premios o castigos divinos. El autor, sin desconocer la presencia de Dios, retoma el concepto de la *voz interior*, no atada a una deidad, sino como una “nueva forma de interioridad, en la que terminamos por pensar en nosotros mismos como en seres investidos de una profundidad interior” (…) “nuestra consciencia reflexiva respecto a nosotros mismos” (Taylor, 1994. p. 62). Llama la atención Taylor (1994) que con frecuencia esta *voz interior* queda opacada por las presiones de nuestro alrededor.

 Otro concepto importante, que se ha desarrollado conjuntamente con el de la autenticidad, es el de *libertad auto-determinada*. Se trata de “la idea de que soy libre cuando decido por mí mismo sobre aquello que me concierne, en lugar de ser configurado por influencias externas” (Taylor, 1994, p. 63). Esta noción debe comprenderse, no como la libertad egoísta de hacer lo “que se antoje”, sino una libertad mediada por la convivencia en sociedad, una libertad que nace desde nuestro interior para vivir en sociedad, [en Kant, entendida como la autonomía].

 El precepto de *ser fiel a nosotros mismos* invita a reconocer y aceptar la propia originalidad, la naturaleza de cada ser humano, desde la reflexión interior, con autonomía, sin opacar la voz interior por las presiones externas, que en muchas ocasiones, dice Taylor (1994, p. 65) “al adoptar una posición instrumental conmigo mismo, puedo haber perdido la capacidad de escuchar la voz interior”. Se trata de no dejarse llevar por las presiones del exterior, para tomar una decisión o elegir la forma de vivir; es realizar *mi* propio potencial, buscándolo desde dentro de *mi propio interior.* En palabras de Taylor (1994, p. 65) “Es el trasfondo que otorga fuerza moral a la cultura de la autenticidad (…) Es lo que da sentido a la idea de *hacer lo propio de cada uno* o encontrar *la forma de realizarse*”

 Razonar sobre aspectos relacionados con la moral, requiere considerar al *otro*; colocarse al mismo nivel del *otro*, considerando las diferencias y posiciones del interlocutor. Una característica central de la vida humana, expresa Taylor (1994, p. 65) es su carácter dialógico, a través del lenguaje en su sentido más amplio. En su obra Argumentos Filosóficos (1997) aclara el autor:

Una buena parte de nuestra comprensión del yo, de la sociedad y del mundo se lleva a cabo por la comprensión dialógica. (…) Lo cual significa que nuestra identidad nunca está definida simplemente en términos de nuestras propias propiedades individuales (p. 230).

 La identidad, entonces deviene de la postura dialógica, del nosotros. Uriz (1994) refiriéndose a la identidad, expresa que los seres humanos aislados o no partícipes en la sociedad son la excepción. El ser humano, desde su nacimientocomienza a tomar conciencia de un *“yo”* colectivo, es decir, conviven el *yo y el nosotros,* en el mismo individuo.

 Nuestra capacidad de seguir reglas y normas es intrínseca a la persona, y adquieren importancia en la medida que se puede determinar que son significativas. A esta perspectiva de significancia de las acciones para el sujeto es a lo que Taylor (1994) llama *Horizonte.* Este trasfondo o sustento de las elecciones de un sujeto se fundamenta en la libertad auto-determinada, y el reconocimiento de que “independientemente de mi voluntad, existe algo noble, valeroso y por tanto significativo de mi propia vida” (p. 74). Entonces, la acción de seguir reglas solo tiene sentido en *mí*, si se relacionan con mi *horizonte de significado*.

 La compresión de la necesidad de encontrar un significado a las acciones, requiere también entender que no se actúa como sujeto de forma individual, sino como coagente de acciones colectivas. Taylor (1997, p. 231) expresa que “este uso social en vigor establece la conexión, que no debe entenderse como una conexión meramente causal: el uso en vigor da a mi reacción su *sentido*”. Lograr un balance entre la elección individual, el contexto y la acción colectiva, configura la identidad y proporciona significado a las decisiones. Aclara, Rodríguez (2013) que

[M]i identidad se define en base a estas distinciones cualitativas entre las que vivo y escojo, en base a ciertos bienes y fines espirituales con los que voluntariamente me comprometo -o que hemos descubierto en virtud de nuestra pertenencia a un determinado contexto social- y hacia los que oriento mi vida. Todo ello contribuye a dar sentido a mi vida y a configurar ciertas cosas como significativas para mí (p. 230).

 El ideal de la autenticidad como idea moral, aclara Taylor (1994) incorpora indicios de cómo convivir con otras personas. Esto requiere que la identidad se forme con los *otros*, a través del diálogo y la introyección, entendida como la posibilidad de hacer propio los rasgos y conductas del mundo que nos rodea, de los *otros sujetos.* El *reconocer al otro,* no como un conocimiento previo, sino como producto del intercambio con otras personas, resulta importante para el desarrollo de la identidad. Ahora bien, alerta el autor “en el plano de la intimidad somos todos conscientes de cómo se forma o deforma la identidad en nuestro contacto con los otros significativos. En el plano social tenemos una política incesante de reconocimientos en un plano de igualdad” (Taylor, 1994. p. 83).

 La identidad, desde lo individual, necesita y es a su vez vulnerable al reconocimiento de las conductas significativas de los otros y propicia los procesos de autodescubrimiento y autoconfirmación. Desde lo social, la posibilidad de igualdad entre las personas, entendida como iguales oportunidades para desarrollar la identidad, aliviana la posibilidad de un diálogo abierto, sin prejuicios de inferioridad/superioridad. El punto de unión de las distintas e infinitas identidades es el reconocimiento de que por encima de las diferencias se comparten ciertas normas de valor, en que las identidades se igualan, es decir en un *horizonte de significado* compartido. Al respecto Taylor (1997, p. 205) sostiene que “el objetivo es la fusión de horizontes y no el escapar a los horizontes. El resultado último siempre está ligado al punto de vista de alguien”.

 Catoggio (2009) expresa que esta fusión de horizontes, pareciera no ser más que un acuerdo lingüístico con base en un lenguaje común, que posee dos características: la transformación de las partes intervinientes y la conformación de un nuevo sentido. “Ahora bien, todo ello parece contradecirse si prestamos atención a una problemática interna de la fusión de horizontes, algo que precisamente Charles Taylor no menciona.” (p. 94), es decir, esta fusión de horizontes, a juicio de Catoggio (2009, p. 94) requiere la valoración de la “vinculatividad moral del dialogo hermenéutico” Para la investigadora, esta crítica puede soslayarse en el hecho de que Taylor (1994) parte de la necesidad de escuchar la *voz interior* que ha sido [con]formada por la valoración de los *hiperbienes,* y en la posibilidad de encontrar lugares comunes entre la valoración de *hiperbienes* colectivos para propiciar los acuerdos para una *buena vida.* Es decir, es una fusión de horizontes en un contexto y temporalidad, respetando el dinamismo y evolución de las comunidades; no es un proceso estático, atemporal o descontextualizado, y desde esta perspectiva existen semejanzas que permitan el diálogo constructivo de horizontes comunes.

 *Razonar con el otro* es la condición que nos permite el considerar lo que está bien o lo que está mal, pues el “razonar en cuestiones morales significa siempre razonar con alguien” (Taylor, 1994, p. 67) pero es preciso advertir que si ese interlocutor no tiene una perspectiva moral no habría posibilidad de llegar a acuerdos, o a considerar los puntos de encuentro o de desencuentro. La orientación al *bien* precisa interrogar lo que en lo presente es la autenticidad y cómo se construye una vida alrededor de ese ideal.

 El sentido del *bien*, no requiere únicamente un marco referencial de lo que consideramos mejor, sino que involucra el lugar desde donde estamos, así la condición social nos da la posibilidad de conectarnos con el otro y conocer su percepción del bien; pues en la concepción del bien es donde se configura el camino de nuestras vidas, por tanto, en el intercambio se adquieren pautas que contribuyen a la autodefinición.

 Así, la condición humana no es nomológica, por el contrario es una condición dialógica donde, a través del lenguaje dialogamos y desarrollamos puntos de vista, lo que se constituye en opiniones propias, pero tratándose de la identidad es necesario el diálogo. Así lo plantea Taylor cuando enuncia que “en el caso de las cuestiones importantes, como la definición de nuestra identidad. Esta queda definida siempre en diálogo, y a veces en lucha, con las identidades que nuestros otros significativos quieren reconocer en nosotros”. (Taylor, 1994, p. 69).

 Los referentes de familiaridad como los padres por ejemplo, pueden marcar pautas que perdurarán toda la vida, lo que no significa que no estemos en condición de definirnos a nosotros mismos, pues un asunto es la necesidad como humanos de relacionarnos y otra la condición de definirnos, ya que es en esa autonomía donde surge el ser original y cómo llegar a tal condición; Taylor (1994) lo formula en condiciones de “tomar como trasfondo cierto sentido de lo que es significativo. Definirme significa encontrar lo que resulta significativo en mi diferencia con respecto a los demás.” (1994, p. 71).

 El reconocimiento y autorreconocimiento da a la persona una impronta y es la de dar sentido a la vida, la de reconocerse como un *yo*, que a la vez le permite establecer los vínculos con los demás manteniendo las distancias en el sentido del respeto y de libertad del individuo, eso sí un individuo que se construye socialmente, por tanto, se hace necesario distinguir el individualismo de la anomia o aislamiento (por no estar vinculado con las normas sociales y ausente de una ética social) del “individualismo como principio o ideal moral que ofrece una cierta perspectiva sobre cómo debería vivir un individuo entre los demás” (Taylor, 1994, p. 78).

 Descubrir mi originalidad tiene un componente interior que no es dable socialmente; ahora bien, la construcción de la identidad no se da en sí misma por el hecho de ser humano, pues en ella media el diálogo, donde de forma voluntaria se exponen en el habla acciones abiertas y donde también hay una condición de actos internos que es primordial; así en la construcción de la identidad, el interior da la impronta del propio reconocimiento.

 Socialmente existieron y existen reconocimientos que derivan de categorías sociales, cargos, o posiciones procedentes del arte, la cultura, la música o lo económico; pero en la identidad que deriva de la interioridad hay un reconocimiento que no es posible a priori, este se obtiene en la cotidianidad, en la acción, en el respeto, en la condición que yo asuma de cómo merece ser vivida mi vida.

**La Moral como Norma en la Contaduría Pública**

 La Contaduría Pública, como profesión, es una práctica moral. Para Francis (1990, p. 7) “La contabilidad, en la medida en que se trata de una elección acerca de cómo afectará a nuestra experiencia vivida -nuestros fines-, es una práctica basada en el discernimiento moral”. [[2]](#footnote-2) Así mismo, Williams (2002) expresa que la contabilidad hace parte del orden moral y su discurso contiene referentes éticos.

 En este contexto, generalmente, se encuentran dos corrientes alrededor del discurso moral de la contabilidad: la primera que se relaciona con la moral como norma y se expresa en los *deseos* de la sociedad hacia la profesión, y la segunda, los que sugieren que la mera regla no condiciona la conducta moral del Contador, en la búsqueda del fin último de la profesión. En esta sección se tratará la moral del Contador Público como norma.

 Los supuestos de la corriente de la moral como norma se basan en que cada profesión define sus propias reglas y principios de actuación, en función de lo que la sociedad espera de la misma. Para Schickel (2012 p. 6) “existen supuestos de que la conducta ética y la benevolencia son necesarias para la práctica profesional buena, pero no hay ninguna tentativa de especificar en términos teóricos en qué consiste el valor moral”[[3]](#footnote-3) Estas normas, más que discutir sobre lo bueno o lo malo de una actuación, lo que tratan es de considerar los posibles conflictos a los que enfrentará un profesional y cómo actuar frente a sus deberes profesionales.

 Esta posición es la adoptada por los organismos emisores de normas del quehacer contable. Así proponen un Código de Conducta para Profesionales de la Contabilidad desde 2006, reformado en 2009, 2013 y 2014; para la versión 2014 se denomina Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por un organismo vinculado a la IFAC, como lo es el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (sus siglas en inglés IESBA) cuyo objetivo es:

[S]ervir al interés público mediante la emisión de normas de ética de alta calidad para profesionales de la contabilidad. El objetivo del IESBA a largo plazo es la convergencia de normas ética para profesionales de la contabilidad contenidas en el código, incluyendo las normas de independencia del auditor, con aquellas que emiten reguladores y emisores de normas nacionales. La convergencia hacia un conjunto único de normas puede aumentar la calidad y coherencia de los servicios proporcionados por los profesionales de la contabilidad en el mundo y mejorar la eficiencia de los mercados globales. (IESBA, 2014, p. 1)

 El Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2014), se presenta como una norma de uso para todos los profesionales de la contabilidad en el mundo, y sugiere que ninguna jurisdicción miembro de IFAC debería aprobar códigos menos exigentes que el propuesto por tal organismo. Resalta en este documento, en su párrafo 100.1, que

Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En su actuación en interés público, el profesional de la contabilidad acatará y cumplirá el presente Código. (IESBA, 2014, p. 9)

 En esta aclaratoria inicial, se presenta el concepto de responsabilidad asociado a un deber de la profesión: el interés público, en tanto la contaduría pública se vincula con la gestión y mediación en la sociedad. Francis (1990, p. 7) sostiene que “la racionalidad de la contabilidad-lo qué contamos, para quiénes contamos, cuándo contamos, sobre quiénes contamos, entre otros- son elecciones válidas hechas con respecto a relaciones entre los miembros de la *polis*”[[4]](#footnote-4).

 Ahora bien, el propio Código de Ética -IESBA (2014, p. 54) en su párrafo 290.25 define lo que consideran interés público como “entidades de interés público” contextualizándolas así

La sección 290 contiene disposiciones adicionales que reflejan la relevancia desde el punto de vista del interés público en determinadas entidades. A efectos de la presente sección, las entidades de interés público son:

1. Todas las entidades cotizadas
2. Cualquier entidad:
3. Definida por disposiciones legales y reglamentarias como de interés público o
4. Cuya auditoría se requiere por disposiciones legales y reglamentarias que sea realizada de conformidad con los mismos requisitos de independencia que le son aplicables a entidades cotizadas. Dicha normativa puede ser promulgada por cualquier regulador competente, incluido el regulador de la auditoría.

 Con lo cual presuponen la importancia de las empresas que rinden cuentas públicas a través de los *mercados financieros*, alejándose del propósito último de la contabilidad del interés público como información para todos los miembros de la sociedad, tal y como lo anuncia el propio Manual en su párrafo 100.1. Este conflicto entre la concepción de interés público, como la responsabilidad del Contador hacia la sociedad (deber ser), y la acción solicitada al Contador Público enfocada hacia los mercados (lo que es), en palabras de Taylor (1994), es una evidencia de la primacía de la razón instrumental.

 En la matriz 3, se muestra una comparación entre los Códigos de Conducta de Colombia, Venezuela y el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del IESBA, sobre el interés público.

**Matriz 3**

**El interés público en los códigos de ética de IESBA, Colombia y Venezuela**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Manual del Código de Ética (IESBA, 2014) | Código de Ética Colombia, Ley 43 de 1990; art 35 | Código de Ética (Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela) |
| Introducción y Principios FundamentalesUna característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. | El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares (…) | Introducción y principios fundamentales 100.1 Una señal que distingue a la profesión de la contaduría pública es su aceptación de la responsabilidad de actuar para el interés público. |

*Fuente*: Elaboración propia con base en apartes de los códigos de ética de: IESBA 2014, Colombia (Ley 43 de 1990) y la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (2013).

 De esta responsabilidad devienen el cumplimiento de ciertos principios, que garanticen de alguna forma la calidad de la mediación de la contabilidad en la sociedad y que también son visibles en otras profesiones. Por ejemplo, el médico salva vidas, el abogado procura justicia, y el contador emite fe pública, así se infiere, que las profesiones tienen en común el deber de preservar el buen nombre, que inspire confianza a quienes acuden a ellas.

 El Manual del Código de Conducta para Profesionales de la Contabilidad (2014) se divide en tres apartados:

1. Parte A: se presentan los principios fundamentales de la ética profesional y declara como objetivo de los mismos, los siguientes: identificar amenazas en el cumplimiento de los principios, evaluar la importancia de tales amenazas y aplicar las salvaguardas que considere necesarias.
2. La Parte B: Describe situaciones de conflicto, presenta además las salvaguardas y las amenazas a las que enfrenta el profesional en su ejercicio profesional de forma independiente, y
3. La Parte C: Describe situaciones de conflicto, salvaguardas y amenazas del Contador en relación de dependencia profesional.

 Los principios fundamentales de la profesión contable son descritos en el párrafo 100.5 y ampliados en los párrafos 110-150. Es así como el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, también denominado “el Código” por la propia norma, (2014, p. 10) declara que:

El profesional de la contabilidad cumplirá los siguientes principios fundamentales:

(a) *Integridad* – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

(b) *Objetividad* – no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.

(c) *Competencia y diligencia profesionales* – mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

(d) *Confidencialidad –* respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

(e) *Comportamiento profesional* – cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

 En cuanto a la *Integridad*, agrega el documento, en sus apartados 110.1 al 110.3 que se basa en la honestidad y franqueza con la que se desarrollen las relaciones profesionales y/o de negocios. Implica, entre otros principios la justicia y la sinceridad. Advierte que conductas alejadas del principio de integridad se relacionan con: afirmaciones falsas o que inducen a errores, omitir u ocultar información importante, y que además, su no inclusión conduce a errores y afirmaciones o informaciones proporcionadas de manera poco responsable. Aclara el párrafo 110.2 que al estar en conocimiento el profesional de alguna de las características de la información mencionadas debe desvincularse de la misma y en el caso de ser auditor, emitir una opinión modificada.

 De la objetividad, el Código en sus párrafos 120.1 y 120.2 expresa que los profesionales de la contabilidad no pueden comprometer su juicio profesional por prejuicios, conflictos de interés o influencia de terceros. Advierte que, el profesional no debe prestar sus servicios cuando perciba que su imparcialidad quede en duda o que su juicio ha sido afectado indebidamente.

 La competencia y diligencia profesional es ampliada en los párrafos 130.1 al 130.6. Aclara que la competencia se refiere al juicio sólido y la aptitud profesional al prestar un servicio. Recalca que la competencia tiene dos fases: la obtención del título universitario, y el mantenimiento o la constante actualización de los conocimientos. Por su parte, la diligencia la relaciona con la responsabilidad al actuar, en otras palabras, con la actitud proactiva frente a las tareas encomendadas y la respuesta oportuna y certera.

 La confidencialidad trata de la protección de la información del cliente. Se refiere a la discreción en el uso de la información y de alguna forma mantener el secreto profesional. Los párrafos 140.1 al 140.8 del Manual del Código de Conducta para Profesionales de la Contabilidad-IFAC, describen dos situaciones que obliga resguardar el principio de confidencialidad: la divulgación de información en espacio fuera de la firma o entidad para la que se trabaja, excepto cuando lo requiera un deber legal, y, utilizar la información de los clientes en beneficio propio. Esta condición de confidencialidad se mantiene aún si se abandona al cliente o a la entidad.

 El apartado sobre comportamiento profesional destaca la obligatoriedad a los profesionales de cumplir con las leyes y reglamentos que le sean aplicables, para evitar actos que desacrediten a la profesión. La evaluación de los actos incluye valorar las percepciones de un tercero, bien informado, sobre los actos realizados, y si éstos atentan contra la buena reputación de la profesión contable.

 Estos principios han permeado la elaboración de Códigos de Ética de distintas jurisdicciones; a manera de ejemplo se presenta una comparación entre los principios estipulados en Colombia a través de la Ley 43 del 90 y el Código de Conducta del Contador Público de Venezuela del año 2013, en términos generales, y como se visualiza en la matriz 4 existe una evidente similitud entre los mismos.

 De estos principios se infiere que el contable debe gozar de las más altas calidades, no solo desde su conocimiento en la materia propia de su ejercicio profesional, sino en las cualidades y condiciones propias que implica el quehacer de una disciplina social, como la contabilidad y la trascendencia que implica ejercer la profesión con dignidad y sumo respecto.

 **Matriz 4**

Comparación entre los principios del Código de Conducta Profesional Ley 43 de 1990 Colombia y el Código de Conducta de Venezuela

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS** | **Colombia** | **Venezuela** |
| **Integridad** | Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. | El profesional de la contabilidad debe ser franco, honesto, sincero, justo en el trato y responsable. Tambien es manifiesto que el contable no puede en sus informes inducir al error u omitir información. |
| **Objetividad** | La objetividad es ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público. | El juicio profesional no puede estar viciado por prejuicios, conflicto de intereses, influencia de terceros y los servicios deben gozar de absoluta imparcialidad |
| **Independencia** | El Contador deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés (…)  | La independencia se predica de los encargos de auditoria seccion 290.1; y son los que proporcionan un grado de seguridad. |
| **Responsabilidad** | Como principio se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador. | Es en estricto sentido el preámbulo de los principios fundamentales y que puntualiza la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no es solo satisfacer un trabajo, sino que su actuación debe estar circuscrita al interes público |
| **Confidencialidad** | La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Esta debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional | Se refiere la abstención de divulgar información excepto si media una autorización legal (procesos judiciales, autoridades públicas competentes o por solicitud del mismo cliente) |
| **Observaciones de las disposiciones normativas.** | El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado |  |
| **Competencia y actualización profesional** | El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria y que estas se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Además debe estar permanentemente actualizado | La aptitud y competencia profesional incluye el conocimiento de las normas y técnicas, realizar los encargos con esmero minucia y oportunidad, y los auxiliares deben tener formación práctica. Se debe al manifestar a los clientes si existe alguna limitación frente a un trabajo. |
| **Difusión y colaboración** | El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión. |  |
| **Respeto entre colegas** | La sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros. |  |
| **Conducta ética.** | El Contador deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descredito de la profesión, teniendo en cuenta que la función social que cumple, lo que lo sujeta a una condicion pública y privada y a los más elevados preceptos de la moral universal. |  |
| **Comportamiento profesional** |  | Le exige a los profesionales de la contabilidad cumplir todas las disposiciones legales, no desacreditar la reputación de la profesión y no despreciar o comparar sin fundamento el trabajo de otros. |

*Fuente***:** Elaboración propia, con base a los principios fundamentales del Código de Ética del Contador Público de Colombia, (Ley 43 de 1990) y el Código de Ética de la Federación de Colegios de Contadores Públicos venezuela (2013)

 La Parte A del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad –IESBA (2014) contiene tres secciones relevantes, además de los principios: la conceptualización de una amenaza, las salvaguardas y la resolución de los conflictos éticos. En cuanto a las amenazas, advierte que estas se originan por las relaciones y circunstancias en las que se ejerce la profesión. Lo relevante es que frente a una amenaza de un principio fundamental, tales como integridad, competencia y diligencia, objetividad, entre otros, el profesional debe evaluar la amenaza de forma cuantitativa y cualitativa para tomar la decisión con menor afectación a tales principios. Establece como amenazas, en el párrafo 100.12 las siguientes:

1. Amenaza de interés propio (financiero u otro)
2. Amenaza de autorrevisión
3. Amenaza de abogacía
4. Amenaza de familiaridad
5. Amenaza de intimidación

 Frente a estas amenazas, el propio Código establece en el párrafo 100.13 las salvaguardas definiéndolas como las medidas para eliminar o reducir las amenazas a niveles aceptables. Divide las salvaguardas en dos grupos: las instituidas por la profesión, tales como: requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para el acceso a la profesión, requerimientos de formación profesional continua, normas de gobierno corporativo, seguimiento gremial y de entes reguladores, entre otras y, las instituidas por el entorno de trabajo.

 Resaltan los apartados sobre la resolución de conflictos éticos que siempre estarán presentes en la actuación profesional. Ante esta situación se recomienda evaluar aspectos como: hechos importantes, el punto ético en duda, los principios relacionados, los procedimientos establecidos para abordar la cuestión, las actuaciones alternas.

 La Parte B del Código de Ética (2014) describe circunstancias en las que, en el ejercicio independiente los principios éticos se ven amenazados y las posibles salvaguarda; haciendo mayor énfasis en los requerimientos de independencia del profesional.

 La Parte C del mencionado Código se dedica a los profesionales bajo relación de dependencia o en posiciones de tomar decisiones en una entidad. Expresa el Código que debe procurar lograr los objetivos de la entidad cumpliendo los principios éticos, con lo cual no deberá realizar negocios o efectuar su actividad contable en contra de los mismos. Igualmente establece algunas situaciones en donde se amenaza la ética del Contador y sus posibles salvaguardas.

 En agosto de 2014, la Junta de Ética de la Norma Internacional de Contadores (IESBA) responsable en el IFAC de la elaboración de las normas éticas, propone una reforma al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad en vigencia desde enero de 2014, y abre la consulta pública en relación con el mejoramiento de los criterios de independencia, y así poder responder mejor a las amenazas relacionadas con los compromisos que se generan cuando la firma de contadores o un profesional es auditor por tiempo prolongado. Las reformas proponen: el fortalecimiento de las disposiciones para detectar amenazas producto de una larga relación con los clientes y aumentar el período de rotación entre auditores de entidades de interés público (las entidades cotizadas en mercados financieros) (IESBA, 2015, http://www.ethicsboard.org).

 Ahora bien, el discurso de la moral como norma en contabilidad, alcanza su máxima expresión en los Códigos de Ética emitidos por los organismos emisores de estándares contables, como parte del arraigo a la idea de que al aplicar una norma o regla, un *deber moral* en palabras de Kant (1964) sé es ético. Es importante destacar que, los códigos de ética se basan en conceptos comprensibles y aplicables que describen las características de la actuación deseable, por parte de un profesional, en el contexto de la sociedad.

 Raiborn & Payne (1990) expresan que:

[U]n código de ética debería estar basado en el nivel moral más alto posible, a fin de tener un estándar último hacia el cual esforzarse. Este estándar último requiere un reconocimiento por todos los miembros de la sociedad, de la confianza (o deber fiduciario) colocado en ellos que sustente tanto el espíritu como la letra de la ley (p. 880).”[[5]](#footnote-5)

 De George (1999) propone que los códigos cumplen varias finalidades: regulan el comportamiento de las personas e incluyen acciones punitivas contra las conductas no apropiadas, protegen el interés público como parte esencial de la profesión, y contienen disposiciones específicas para actuar de forma eficiente -independientemente del dilema moral que enfrente-. Payne & Corey (2012, p. 175) expresan en razón del Código de Conducta de Profesionales de la Contabilidad, IFAC, que en “las raíces de este proyecto de Código de Conducta de Contabilidad se encuentran los valores e ideales morales más amplios y generalmente, aceptados socialmente.”[[6]](#footnote-6) Los Códigos son necesarios y cumplen una función en la sociedad, como indicativo de las conductas que el propio contexto califica como impropias.

 Otros autores manifiestan que los Códigos de Conducta son insuficientes, por ejemplo West (2016) expresa que:

[L]a ética de la contabilidad, articulada por la profesión y enseñada en la actualidad, se concentra en un Código de Ética que minimiza la oportunidad de hacer trampas (en su enfoque de marco conceptual de identificar y evaluar amenazas) el lugar de identificar las oportunidades de fomentar los bienes internos de la contabilidad (p. 8).[[7]](#footnote-7)

Francis (1990) tomando como ejemplo los criterios de independencia opina que:

Las reglas éticas sobre la independencia son para consumo externo, por imagen, ellas no tienen nada que ver con la ética real. Ellas no tienen nada que ver con la virtud de la independencia. Así siguiendo las reglas del código profesional sobre independencia de auditor no se alcanza la virtud de la independencia, porque eso sólo es eso -seguimiento de reglas- (p.13).[[8]](#footnote-8)

 Aunque, los Códigos de Ética son importante, y no se deben subestimar porque contribuyen a formar un juicio profesional en distintas situaciones cotidianas del Contador, resulta también importante, formar un juicio razonado en la consecución de bienes internos o *hiperbienes* en palabras de Taylor, que valoren una práctica contable de excelencia, más allá de los conceptos de riquezas y beneficios individuales.

1. Frente a la intuición moral se han dado debates en torno a verdades axiomáticas por parte de filósofos dieciochescos; una controversia en relación del esquema moral moderno frente a la defensa de los derechos naturales o derechos del hombre que induce al individualismo. Es parte de la discusión el argumento que la intuición no puede ser racionalizada en términos de la ciencia pero también es una verdad que no existe, en lengua alguna o en concepto alguno, hebreo, griego, latín o árabe, clásicos o medievales que tales derechos atañen a los seres humanos, porque la verdad es sencilla “no existen tales derechos y creer en ellos es como creer en las brujas y unicornios…” (MacIntyre, 1987, p. 95). [↑](#footnote-ref-1)
2. Francis, J (1990, p. 7 ) cita en inglés “*Accounting, to the extent that it is a choice about how to affect our lived experience-our ends- is a pratice grounded in moral discernment”* [↑](#footnote-ref-2)
3. Schickel (2012, p. 6) cita en inglés “*There is an assumption that ethical conduct and benevolence is necessary for good professional practice, but there is no attempt to specify in theoretical terms in what moral value consist”s*. [↑](#footnote-ref-3)
4. Francis, (1999 p. 7) cita en inglés *“The racionality of accountig-what we the account, how we account, to whom we account, about whom we account, when we account, and so on- are value choice made with respect t relations between members of the polis*” [↑](#footnote-ref-4)
5. Raiborn & Payne (1990, p. 880) cita en inglés “*A code of ethics should be based at the highest possible moral level in order to have an ultimate standard towards which to strive. This ultimate standard requires an acknowledgement by all members of society of the trust (or fiduciary duty) placed in them to uphold both the spirit and the letter the law”.* [↑](#footnote-ref-5)
6. Payne & Corey (2012) cita en inglés “ The roots of this proposed code of accounting ethics are found in the broader and generally societally accepted moral values and ideals.” [↑](#footnote-ref-6)
7. West, A (2016, p. 8) cita en inglés “*ethics is articulated by the profession and how accounting is currently taught, where the Code of Ethics is focused on removing opportunities to cheat (the conceptual framework approach of identifying, evaluating and addressing threats) rather than identifying opportunities to foster the internal goods of accounting*.” [↑](#footnote-ref-7)
8. Francis (1990, p. 13) cita en inglés *The ethics rules on Independence are for external consumption, for image, they have nothing to do with real ethics. They have nothing to do with the virtue of Independence. Thus, folowing the profesional code´s rules on auditor Independence does not achieve the virtue of independende because it is just that-following the rules.* [↑](#footnote-ref-8)